



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

ORDENANZA N° 450-2021-MDA
Ancon, 26 de Febrero del 2021

VISTO:

Memorandum N° 089-2021-GM/MDA de la Gerencia Municipal, Informe N° 054-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 012-2021-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 61° establece que La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

Que, el artículo 62° del Código Tributario establece que el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Que, según lo dispone el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, el numeral 1 del artículo 87° del citado Código, establece como obligación de los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N° 012-2021-GATYR/MDA de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que se ha detectado contribuyentes que han realizado su declaración jurada, sin embargo, esta no se ajusta a la realidad, por lo cual es necesario iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria en el Distrito de Ancón.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Artículo Primero. - **APROBAR** la Ordenanza **QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON**, que consta de ocho (8) acápites y anexos (formularios) los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - DEL CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo. - DE LA REGLAMENTACIÓN

Facúltese al Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la Directiva que establezca el procedimiento para la suspensión del código de predio de contribuyentes tributarios en el distrito de Ancón, así como los formatos correspondientes en un plazo no mayor de dos meses

Tercera. - DE LA DEROGACIÓN

Deróguense los dispositivos que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta. - DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
SECRETARIA GENERAL
Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE